CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 20 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ Y EISENHOWER BERMEO PIAMBA

Entre los suscritos a saber: **PIEDAD ROCIO MOSQUERA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.275.070 de Pitalito Huila, quien actúa en su condición de Rectora y Representante Legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ",** de Pitalito (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **EISENHOWER BERMEO PIAMBA**, también mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 7.731.926 expedida en Neiva, quien actúa en su nombre propio, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará la **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **COMPRA VENTA**, previamente a las siguientes consideraciones: **a)** Que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato. **b)** El contratista posee reconocida idoneidad para ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato, circunstancia sobre la cual deja constancia el ordenador del gasto. **c)** Que el procedimiento utilizado es la contratación por fondos de servicios educativos - régimen especial tal como lo señala el Decreto 4791/2008 para cuantías inferiores a los veinte SMLV, que se regirá por las siguientes condiciones: 1). Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato 2) El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar o ejecutar el objeto del presente contrato. 3). Informar a la Institución Educativa de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 4). Actuar con debida diligencia en el ejercicio de las tareas encomendadas. 5). Las demás obligaciones propias de este contrato, y las que sean convenidas de mutuo acuerdo dentro de la ejecución del mismo. **PRIMERA: OBJETO, "Compraventa y suministro de pupitres unipersonales destinados a fortalecer y mejorar las condiciones de mobiliario escolar para la formación integral de los estudiantes de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordóñez, garantizando espacios adecuados, seguros y funcionales para el desarrollo de las actividades académicas.**

No.	DETALLE	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	**Mesas** unipersonal adulto de ancho: 60cm x fondo: de 40cm, de alto: 72 cm, para bachiller, estructura en tubo redondo de 7/8 metálico calibre 18, caja portalibros en lamina cold rolled calibre 22, soldadura mig, pintura electrostática curada al horno, Tapa de 60 x 40 cm. En propileno inyectado de alto impacto. Silla escolar COIN, estructura en tubo redondo de 7/8 calibre 18, asiento de 40 x 40 cm. Y espaldar de 40 x 30 cms, aproximadamente, ergonómicos en polipropileno inyectado de alto impacto, color verde.	30	$461.000	$13.830.000
2	**Mesas** infantil para aulas con aproximadamente 53 – 60 cm de altura, ancho: 60cm x fondo: de 40cm, superficie resistente, lavables y de fácil mantenimiento, **sillas** de 29.5 de altura, base para sentarse de 30 x 32.3 centímetros, espaldar de 29 x 20 cm en polipropileno de alta densidad,	20	$401.400	$8.028.000

	estructura en tubo metálico calibre 18. Color anaranjado.		
VALOR TOTAL			**$21.858.000**

SEGUNDA: VALOR El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y OCHO MIL PESOS MCT. ($21.858.000=)** de acuerdo a la propuesta legalmente presentada y que forma parte integral de este contrato. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordóñez pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, equivalente a VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($21.858.000), una vez realizada la entrega total de los bienes contratados y expedido el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales y los documentos exigibles conforme a la normativa aplicable y a los procedimientos institucionales. **CUARTA: DURACION Y VIGENCIA:** La duración del presente contrato de compra venta, será por el término de cinco (5) días Hábiles, contados a partir de la suscripción de este contrato y el acta de inicio. **QUINTA: ENTREGA**: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos requeridos, en la sede principal de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez, ubicada en calle 5 N. 13-10 barrio Cálamo **SEXTA: OBLIGACIONES : a) DEL CONTRATISTA**: 1. Suministrar y entregar la totalidad de los conjuntos de mesa y silla escolar contratados, de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas, colores y características establecidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato. 2. Transportar y entregar los bienes en la sede principal de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordóñez, ubicada en la calle 5 No. 13-10, barrio Cálamo, Pitalito, Huila, dentro del plazo establecido. 3. Garantizar que los bienes sean nuevos, estén en buen estado y no presenten defectos de fabricación, daños o diferencias frente a las especificaciones contratadas. 4. Reemplazar, sin costo adicional para la institución, los bienes que presenten defectos, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas. 5. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para la entrega, de acuerdo con la propuesta presentada.6. Atender las observaciones formuladas por el supervisor y suministrar la documentación necesaria para verificar el cumplimiento contractual. 7. Responder por la calidad de los bienes suministrados y por la garantía legal que resulte aplicable. 8. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales exigibles para la ejecución y el pago.

B. Obligaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Designar al supervisor del contrato y realizar el seguimiento a su ejecución. 2. Verificar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones y cantidades contratadas.3. Suscribir el acta o documento de recibo a satisfacción cuando se verifique el cumplimiento. 4. Tramitar el pago conforme a las condiciones pactadas, la disponibilidad de recursos y los requisitos legales y presupuestales aplicables.

SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA. El presente contrato se celebra con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordóñez y se rige por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, las disposiciones que los modifiquen o sustituyan y el Manual de Contratación institucional adoptado mediante Acuerdo No. 03 del 23 de enero de 2023, en lo que resulte aplicable según la cuantía y naturaleza del contrato. En su ejecución deberán observarse los principios de transparencia, economía, publicidad, responsabilidad y selección objetiva, conforme al régimen aplicable. **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez, por el presente contrato de compraventa, se imputará al ***Código* 2.1.2.01.01.004.01.01.01, *ASIENTOS,*** del presupuesto de gastos e inversiones de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez, para la vigencia fiscal de 2026, como se acredita con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 029 de fecha 7 de octubre de 2026**, expedido por el auxiliar Administrativo encargado del presupuesto. **NOVENA: GARANTIA UNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el artículo 16 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 2023, la exigencia de garantías en los contratos celebrados con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos depende del análisis de riesgos, la naturaleza del contrato y las condiciones de ejecución del mismo. En el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la adquisición de bienes (mobiliario escolar), se determinó que no se exigirá garantía, teniendo en cuenta que: a) El contrato no contempla la entrega de anticipos. b) El pago se realizará contra entrega a satisfacción de los bienes. c) El plazo de ejecución es corto (cinco días hábiles). d) El riesgo de incumplimiento es bajo, conforme al análisis de riesgos realizado. e) Se cuenta con supervisión directa por parte de la Institución Educativa. En consecuencia, no se hace necesaria la constitución de garantías, sin perjuicio de la garantía legal de calidad prevista en el Estatuto del Consumidor Ley 1480 de 2011. **DECIMA**: **CESION. El CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato y las obligaciones que del mismo se derivan, sin autorización expresa de la I.E. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al 20% del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento y en contra de la parte incumplida, que se imputarán al valor de los perjuicios que se le causen. Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado directamente del saldo a favor de la sociedad **CONTRATISTA.** Este valor, así como el resultante de la declaración de caducidad del contrato, prestará mérito ejecutivo, sin que sea necesario reconocimiento de firmas ni requerimiento para constitución en mora **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades e inhabilidades para contratar previstas en la constitución y la Ley. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Rut, Certificado Judicial, Certificado antecedentes disciplinarios, boletín fiscal, Cédula del Representante legal, Certificado de Cámara de Comercio, que se anexan al mismo y los que se realicen por ocasión del presente contrato. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para

efectos contractuales, las partes establecen como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito, Departamento del Huila. **DECIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL**: Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá acreditar pagos al sistema general de salud, pensión y Riesgos profesionales conforme a la Ley. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor Ferney Rebolledo, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y de cumplimiento, verificará las condiciones de entrega, calidad de los bienes y expedirá el recibo a satisfacción, informando cualquier novedad durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su legalización el Contratista deberá presentar afiliación y pago a seguridad social en salud, pensiones, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, Certificado judicial, RUT y fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Para constancia se firma en Pitalito, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PIEDAD ROCIO MOSQUERA VARGAS
C.C. No. 36.275.070 de Pitalito.
Rectora Contratante.

EISENHOWER BERMEO PIAMBA
C.C Nº 7.731.926 de Neiva
Contratista